

Universidad de Nariño

Consejo Superior

ACUERDO NÚMERO 047

(3 de junio de 2020)

Por el cual se suspende transitoriamente el régimen sancionatorio dispuesto en el estatuto estudiantil por reprobación de materias, núcleo problémico o curso, en los programas de pregrado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que por directriz del gobierno nacional y como una medida para prevenir la expansión de la pandemia COVID-19, se ordenó a todas las instituciones educativas del país suspender los procesos de formación académica presencial y continuar con los mismos haciendo uso de métodos virtuales a partir del día 16 de marzo de 2020.

Que mediante decreto presidencial Número 457 de marzo 22 de 2020 se adoptaron medidas para cumplir el aislamiento preventivo obligatorio por la pandemia COVID-19 en todo el país, y se amplió la suspensión de la presencialidad para las instituciones educativas hasta el 30 de julio, dependiendo de la evolución de la pandemia.

Que es necesario plantear medidas excepcionales para desarrollar el proceso evaluativo haciendo uso de recursos virtuales y remotos, mientras dura el periodo de aislamiento, considerando la situación de excepcionalidad y la protección de los derechos y deberes de docentes y estudiantes.

Que los procesos evaluativos, en estas nuevas circunstancias, deben considerar las múltiples dificultades que afectan la realización de la evaluación, entre ellas, el aislamiento social, el uso de las TIC y las dificultades de acceso a internet que presentan alrededor del 20% de los estudiantes;

Que, por lo anterior, el Consejo Académico recomienda modificar de manera transitoria, el régimen de la evaluación prevista en los artículos 84, 85, 86 y 87 del estatuto estudiantil vigente.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Superior en sesión del 28 de mayo de 2020, acogió la propuesta planteada y designó una comisión para la elaboración y revisión del acto administrativo correspondiente, el cual mediante el mecanismo de consulta realizado los días 2 y 3 de junio, fue aprobado por unanimidad.

CM

Que, en consecuencia,

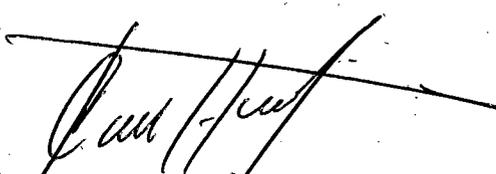
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Como medida excepcional, transitoria y por única vez, mientras dure la contingencia por la pandemia COVID-19, suspender el régimen sancionatorio dispuesto en el estatuto estudiantil por reprobación de materias, núcleo problémico o curso, contenidas en los Arts. 84 (modificado por el Acuerdo 051 de junio de 2003); 85 (modificado por el Acuerdo 046 de 2000); 86 (modificado por el Acuerdo 065 de marzo de 2003 y 021 marzo de 2003) y 87 del Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño, por las razones expuestas en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OCARA, Vicerrectoría Académica, Centro de Informática, Jurídica, Facultades, Departamentos, anotarán lo de su cargo

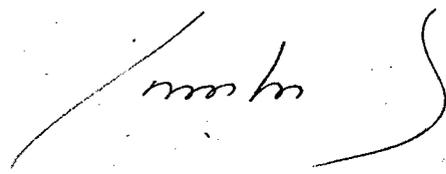
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 3 días del mes de junio de 2020.



CARLOS EMILIO CHAVES MORA

Presidente



JAIME HERNÁN CABRERA ERASO

Secretario General